

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0180-22

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, y el Código de Ética del Auditor”.

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual prescribe que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de: i) liderazgo estratégico, ii) enfoque hacia la prevención, iii) evaluación de la gestión del riesgo, iv) evaluación y seguimiento, y v) relación con entes externos de control.
5. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
6. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las oficinas de control interno y, c) Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices

0180-22



- fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
7. Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
 8. Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el Sistema de Control Interno en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
 9. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
 10. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establecen que "La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización", así mismo proporcionan un esquema estructurado y "(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.
 11. Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ADOPCIÓN: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, decretos reglamentarios y normatividad vigente, y el Código de Ética del Auditor.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 2º. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.



0180-22



ARTÍCULO 3º. – PROPOSITO: Apoyar a la Administración en el logro de sus objetivos, al brindar un enfoque sistemático, disciplinado, objetivo e independiente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, en adelante el Instituto.

ARTÍCULO 4º. – ALCANCE DEL TRABAJO: Control Interno tiene como alcance en su trabajo:

1. Determinar si los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, diseñados e implementados por el Instituto son adecuados y aseguran que:
 - Los riesgos se identifican, evalúan, controlan, tratan y gestionan.
 - La información financiera, administrativa y operativa, es íntegra, confiable y oportuna.
 - Los funcionarios cumplen con las políticas, normas, procedimientos, reglamentos y leyes aplicables.
 - Los recursos se adquieren en la mejor relación costo/beneficio, se utilizan en forma eficiente y se protegen en forma adecuada.
 - Se cumplen los programas, planes y objetivos del Instituto.
 - Se fomenta la mejora continua en los procesos de control del Instituto.
 - Se reconocen y cumplen las normas legales o regulatorias.

2. Asesorar y acompañar a la Gerencia General en el desarrollo de nuevos proyectos (productos, aplicativos, procesos, entre otros) para satisfacer sus expectativas y apoyar en el mejoramiento continuo para el logro de los objetivos del Instituto:
 - Generando conceptos y/o asesoría sobre los procesos de control que la Gerencia debe contemplar.
 - Manteniendo objetividad y sin asumir responsabilidades de gestión, es decir, absteniéndose de asumir cualquier responsabilidad propia de la Gerencia General.
 - Basados en el potencial del trabajo, para mejorar la gestión de riesgos, añadir valor y mejorar las operaciones del Instituto.
 - Este rol será desempeñado de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y competencias de la Oficina de Control Interno.

CAPÍTULO II

DEL AUDITOR INTERNO, OBLIGACIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5º. – OBLIGACIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- Desarrollar un plan anual de la Oficina de Control Interno, utilizando una adecuada metodología basada en riesgos y someterlo a consideración de la Gerencia General y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



0180-22



- Emitir conceptos periódicos sobre la suficiencia y eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.
- Informar los aspectos relevantes de las evaluaciones, incluyendo recomendaciones sobre las posibles mejoras a los procesos de control.
- Informar periódicamente el estado y los resultados del Plan de Trabajo de la Oficina de Control Interno y la suficiencia de los recursos del área.
- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Suministrar indicadores del desempeño de los principales objetivos de la función de la Oficina de Control Interno.
- Informar a la Alta Gerencia, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y a la Junta de Directiva cuando lo estime pertinente, irregularidades graves que ameriten la atención inmediata de los órganos competentes.
- Colaborar con la investigación de relevantes actividades con sospecha o materialización de fraude dentro del Instituto y notificar los resultados a la Gerencia General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de considerarlo pertinente, y las demás instancias que lo ameriten.
- Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad
- Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
- Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad
- Las demás fijadas en el Manual del Sistema de Control Interno - SCI, del Instituto, de funciones, de peticiones de la Administración y las aplicables al ejercicio de la profesión.



0180-22



CAPÍTULO III

INDEPENDENCIA, AUTORIDAD Y OTRAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6°. – INDEPENDENCIA: Para proporcionarle independencia a la Oficina de Control Interno, esta reportará administrativamente ante la Gerencia General o funcionario designado por ésta, no obstante, debe ser de alto nivel jerárquico y, funcionalmente ante Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de considerarlo pertinente.

ARTÍCULO 7°. – OTRAS RESPONSABILIDADES: Control Interno tiene además las siguientes responsabilidades:

- Mantenerse actualizado con suficientes conocimientos, aptitudes, experiencia y evidenciarlo a través de certificaciones.
- Establecer un programa de aseguramiento de la calidad de la función, por medio del cual se respalde la mejora continua de las actividades de Control Interno.
- Mantenerse permanentemente informado sobre la cultura, los servicios, proyectos, planes estratégicos y productos del Instituto.
- Mantener una actitud de servicio en sus relaciones con los compañeros de trabajo y stakeholders en general.

ARTÍCULO 8°. – AUTORIDAD: En función de Auditoría Interna con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, Control Interno está autorizado a:

- Tener acceso total y libre a los funcionarios, registros, información y bienes de la organización que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, preservando que se cumpla con políticas de confidencialidad de la información.
- Establecer las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de Control Interno.
- Obtener la asistencia necesaria de las áreas de Instituto donde se realizan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para el instituto que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización

Control Interno no está autorizado a:

- Realizar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la actividad de Control Interno.
- Dirigir las actividades de funcionarios del Instituto que no se desempeñen en la Oficina de Control Interno, a menos que dichos empleados hayan sido

0180-22



- debidamente asignados a equipos de Auditoría o que apoyen la Oficina de control Interno en desarrollo de sus Roles.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.
 - Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.

ARTÍCULO 9°. – IMPEDIMENTO DE LOS AUDITORES: Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 10°. – VALOR PROBATORIO: La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 11°. – POSICIÓN: En el Instituto hace parte del más alto nivel jerárquico en la estructura organizacional, reporta directamente a la Gerencia General y el cargo es de Jefe de la Oficina de Control Interno, su ubicación es en primer piso del edificio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

CAPÍTULO IV

CODIGO DE ETICA Y NORMAS DEL MARCO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 12°. – RECONOCIMIENTO: La actividad de Control Interno reconoce y acata la naturaleza obligatoria de la definición de Control Interno, el Código de Integridad y las Normas que aplican a la Profesión, así como las futuras actualizaciones que surjan en relación con los mismos.

La actividad de auditoría interna en la Oficina de Control Interno del Instituto para el Desarrollo de Antioquia se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 13°. – CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de auditoría

0180-22



interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno¹.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

OBJETO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.

ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la entidad.

ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA: Los auditores internos de la entidad deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

¹ IIA. Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna.



0180-22



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
<p>OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros <i>stakeholders</i> (grupos de interés).²</p>	<p><u>Los auditores internos deben abstenerse de:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. <p><u>Y deberán:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
<p>CONFIDENCIALIDAD: los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <p>a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.</p> <p>b) Para dar información a la auditoría externa.</p> <p>c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.

² <https://www.auditool.org/>



0180-22



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.</p>	
<p>COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basado en evidencias • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.
<p>INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla.</p> <p>Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA y en beneficio del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.



J

0180-22



COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la entidad podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través del siguiente texto:

Yo, _____ en calidad de _____

del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ARTÍCULO 14°. – CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN: El presente Estatuto de Control Interno fue revisado y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA llevado a cabo el 21 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 15°- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto de Auditoría Interna y código del Auditor empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

29 MAR 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

Revisó y aprobó: Haver González Barrero - Jefe Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó: Leidy Johana Lopez Zuluaga - Director Técnico Contractual y Administrativo

Revisó y aprobó: Iván Darío Escobar Rendón - Secretario General

